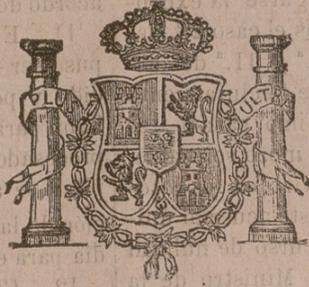


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,

CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 » »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »

Número suelto 0.25 centimos de peseta.
Anuncios 0.25 id. id. línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Comisión provincial.

En el sorteo celebrado públicamente por esta Corporación, en el día de ayer, para amortizar 26 obligaciones provinciales de segunda emisión, 72 de la tercera y 89 de la cuarta, ha cabido la suerte de ser amortizadas, á los números siguientes:

Obligaciones de la 2.ª emisión.

Números 442-251-332-265-459-366-467-461-225-282-488-54-226-240-205-465-463-349-385-85-476-407-232-473-192-45.

Obligaciones de la 3.ª emisión.

Números 25.-176.-373.-21.-404.-200.-407.-372.-115.-453.-194.-467.-359.-494.-400.-127.-160.-396.-411.-461.-484.-500.-492.-378.-408.-429.-478.-456.-392.-366.-488.-279.-472.-446.-273.-423.-412.-345.-230.-272.-495.-486.-193.-493.-274.-106.-438.-480.-474.-101.-498.-458.-398.-379.-003.-

466.-459.-207.-111.-280.-470-490.-487.-417.-268.-375.-271.-99.-443.-130.-181.-433.

Obligaciones de la 4.ª emisión

Números 110.-27.-17.-175.-104.-165.-156.-173.-14.-54.-178.-160.-78.-164.-117.-37.-62.-21.-142.-167.-71.-149.-146.-89.-174.-49.-58.-72.-56.-1.-91.-25.-94.-26.-12.-32.-141.-55.-59.-69.-84.-43.-57.-134.-99.-2.-7.-52.-97.-65.-102.-168.-144.-51.-73.-29.-96.-125.-163.-101.-118.-67.-70.-60.-106.-128.-170.-112.-132.-16.-88.-105.-162.-82.-19.-50.-23.-169.-120.-63.-30.-87.-74.-61.-158.-153.-28.-34.-68.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los interesados, haciéndoles presente que desde la fecha, pueden presentarse en la Contaduría de fondos provinciales las obligaciones amortizadas y los cupones vencidos con el fin de formalizar el pago.

Logroño 1.º de Julio de 1886.

El Gobernador interino, Presidente,
Nicanor de Rivas.

Sesión de 18 de Setiembre de 1885.

En la ciudad de Logroño á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco y hora de las ocho de la mañana, se reunieron en el local de las Escuelas de párvulos, bajo la presidencia de D. Pedro Uzquiano, los Sres.

Diputados.

Alonso.
Urbiola.
Argaiz.
Secretario,
Fárias.

Facultativos.

D. Segundo Mendiondo.
» Matimano Arenillas.

Talladores.

D. Vicente Calvo.
» Pelayo Toison.
» Manuel Martín.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

AGONCILLO.

Número 2 del alistamiento. Marcos Viana Juvera. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado mozo sorteable con reclamación. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó ordenarle formara expediente de dicha excepción y lo presentara el dos de Octubre.

6. José Palacio. Medido, fué declarado corto para activo.

ALBELDA.

Numero 4. Pio Gómez Valdemoros. Medido, fue declarado corto.

6. Domingo Zapata Cámara. Reconocido, fué declarado útil.

ALBERITE.

No presentándose los mozos Bruno Solozabal Ruiz y Atanasio Marañón Pastor números 4 y 6, se acordó ordenar al Ayuntamiento instruyera expediente de prófugo.

5. Francisco Yangüela Marauri. Procesado, se acordó reclamar noticias acerca del estado de la causa.

JUVERA.

Número 2. Lucio Fernández Viguera. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado mozo sorteable con reclamación: Resultando que el producto en renta de sus bienes ha

sido valorado en 537 pesetas 50 céntimos según una tasación pericial. por otra en 345.73 y últimamente en 357 con 63: Resultando que el mozo se halla en el Seminario Conciliar de esta Diócesis, en concepto de alumno pagando la madre media beca: Considerando que atendiendo al producto de sus bienes, la madre no puede ser reputada como pobre, cualquiera que sea la tasación que se aprecie: Considerando que hallándose Lucio Fernández en el Seminario Conciliar en concepto de alumno ó Colegial no puede estimarse que mantenga á la madre, puesto que se halla privado de adquirir medios necesarios hasta para atender á su propia subsistencia, y antes por el contrario, la madre es la que sufraga los gastos que ocasiona como Colegial, se acordó declararle mozo sorteable. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo puede interponerse recurso de nulidad ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de la Comisión provincial y dentro del término de 15 días.

3. Demetrio Galilea Pascual. No habiendo resuelto el Ayuntamiento la excepción de este mozo, se acordó ordenarle lo verificara, concediéndole término hasta el día 2 del próximo mes de Octubre.

6. Andrés Medrano Pérez. Se devolvió al Ayuntamiento el expediente de prófugo para que continuaran los procedimientos.

10. Luis Beltrán Sáenz. Reconocido, útil condicional.

13. Torbio Adán Tardío. Expuso ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado con reclamación: Resultando que la madre es viuda, tiene otros cinco hijos menores de 17 años carece por completo de bienes y el mozo atiende á la subsistencia de

aquella, en cuya compañía vive. Considerando que el haber que disfruta como maestra de niñas es insignificante para atender no sólo á la subsistencia de esta sino á la de su numerosa familia: Vistos el caso 2.º art. 69 y caso 1.º regla 7.ª, 8.ª y 11.ª del 70 de la vigente ley de reclutamiento, se acordó declararlo exceptuado. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de esta Comisión provincial y dentro del término de 15 días.

14. Julián Arpón Resa. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

LAGUNILLA.

Número 1.º Cruz Yécora Ruiz. Reconocido, fué declarado útil condicional.

2. Juan Martínez Olivan. Reconocido, fué declarado útil.

3. Justo Iniguez Barrio. Medido, fué considerado corto para activo.

4. Pedro Pérez Ruiz. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación: Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Considerando que los demás extremos de la excepción se hallan debidamente justificados, se acordó declararle exceptuado. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de esta Comisión provincial y dentro del término de 15 días.

5. Francismo Martínez Tejada. Expuso la misma excepción que el anterior. Reconocido el padre fué declarado apto para el trabajo; Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, art. 70 de la ley de reclutamiento, se acordó declararle mozo sorteable. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de esta Comisión provincial y dentro del término de 15 días.

LEZA DE RIO LEZA.

Número 2. Antonio Juvera Herreros. Alcanzando la talla de 1'300 milímetros, se acordó declararle totalmente excluido del servicio militar.

4. Cándido Sáenz Pérez. Medido, fué declarado corto para activo.

MURILLO DE RIO LEZA.

Número 2. Braulio Pinillos del Campo. Reconocido fué declarado útil.

3. Patricio Amezcua Aragón. Reconocido fué considerado útil condicional.

5. Gregorio Fernández Miguel. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué declarado sorteable con reclamación: Resultando que en escrito de la madre, se formula la pregunta de si el referido Gregorio atiende á su subsistencia con el producto de su profesión de comerciante, á la que los testigos contestan que ignoran su contenido: Considerando no se justifica que el mozo atiende á la

subsistencia de la madre, ni le entrega parte ó todo del producto de su trabajo, circunstancias necesarias para que pueda otorgarse la excepción expuesta: Vistos el caso 2.º, artículo 69 y reglas 8.ª y 11.ª del artículo 70 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio próximo pasado, se se acordó declararle mozo sorteable. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de esta Comisión provincial y dentro del término de 15 días.

9. Remigio López Ortega. Reconocido, fué declarado útil condicional.

10. Victoriano Ajamil Martínez. Reconocido fué declarado útil.

11. Pedro Robres Sarabia. Expuso tener un hermano en el Ejército, Se acordó reclamar certificado de existencia.

15. Norberto Mangado Orcos. Expuso lo mismo que el anterior. Se adoptó igual acuerdo.

NALDA.

Número 1.º Manuel Viguera Ibañez. Reconocido fué declarado inútil totalmente. Se acordó declararle excluido en dicho concepto.

3. Julián Escudero Muro. No presentándose se acordó ordenar al Ayuntamiento instruya expediente de prófugo.

4. Angel Soldevilla García. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado mozo sorteable con reclamación, exponiendo también defecto físico. Reconocido fué declarado útil. Reconocido el padre fué considerado apto para el trabajo. Considerando no tiene aplicación lo dispuesto en el apartado 1.º, regla 6.ª, artículo 70 de la ley, se revocó el acuerdo del Ayuntamiento declarando mozo sorteable al referido Angel Soldevilla. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de apelación ante el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de esta Comisión provincial y dentro del término de 15 días.

11. Ambrosio Martínez Rico. Expuso tener un hermano en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

12. Manuel María Pérez Fonseca. Alegó defecto físico. Reconocido fué declarado útil.

RIVAFRECHA.

Núm. 3. Canuto Zaldivar Santolaya. Voluntario en el Ejército. Se acordó reclamar certificado de existencia.

Medidos fueron declarados cortos para activo los mozos números

- 4. Dionisio Saenz Hernández,
5. Prudencio Orte, y
6. Santiago Ruiz Clavijo Pinillos,

8. Pantaleón Barrio Saenz. Medido fué declarado hábil para activo. Reconocido fué declarado útil, se acordó declararle mozo sorteable.

11. Evaristo Palacios del Rio. Expuso ser hijo único de padre impedido y pobre, Medido fué declarado hábil para activo. Hallándose el padre procesado y en la carcel de esta capital, se acordó suspender la resolución de la excepción hasta que se fijé día para ello.

12. Carlos Ortega Ruiz Clavijo. Medido fue declarado corto para activo.

13. Agustín Nozal Monforte. Tallado hábil para activo. Reconocido fué considerado útil. Se acordó declararle mozo sorteable.

ZENZANO.

Número 2. Gregorio Saenz Caro. Reconocido fué declarado útil.

3. Ambrosio Ajamil Diez. Declarado prófugo por el Ayuntamiento, se acordó devolver el expediente á dicha Corporación para que continuara los procedimientos,

LARDERO

Número 13, José Saenz y Saenz. Pendiente de presentación. Alegó defecto físico. Reconocido fué considerado útil.

CENICERO

Núm. 22. Claudio [Notario Zambrano. Pendiente de presentación. Alegó defecto físico. Reconocido fué considerado inútil totalmente.

No habiendo remitido el Alcalde de Clavijo nota del número de mozos alistados ni haber presentado expediente en el señalado para el juicio de exenciones ante la Comisión provincial, se acordó imponerle la multa de 25 pesetas.

Se dió lectura á una comunicación del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Alava, por la que á nombre de la provincia tributa al vecindario de la villa de San Asensio el voto mas expresivo de gracias por los caritativos sentimientos demostrados al auxiliar á los vecinos de Baños de Ebro tristemente aflijidos por la invasión colérica. Se acordó dar traslado al Alcalde de San Asensio, y que se haga público en el «Boletín oficial» para satisfacción de los vecinos de este pueblo.

La Comisión quedó enterada de una comunicación del Sr. Gobernador Militar, participando haber designado á D. Victorino Novoa, Jefe de Sanidad Militar de esta plaza para practicar la observación de los útiles condicionales.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesión de 19 de Setiembre 1885.

En la ciudad de Logroño á diez y nueve de Setiembre de mil ochocien-

tos ochenta y cinco siendo la hora de las ocho de la mañana, se reunieron en el local de la escuela de párvulos y bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Uzquiano los Sres.

Diputados.

- Argaiz
Alonso.
Urbiola.

Secretario.

Farias.

Facultativos.

D. Pelegrín González del Castillo
» Saturnino Palarco.

Talladores.

D. Juan Orgaz.
» José de la Rosa.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando las operaciones de juicio de exenciones fueron llamados los del pueblo de

AUTOL.

Número del alistamiento 7. Gregorio Bermejo Hernández. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano.

13. Jesús Bermejo y Bermejo. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente y se acordó, ingresara en el Hospital provincial.

21. Eloy Moreno Marín. Voluntario en el Regimiento Infantería de Cantabria. Se acordó solicitar certificado de existencia.

PRADEJON.

3. Vicente Marrodán Ezquerro Reconocido, fué declarado útil.

7. Alejandro Vicioso Ruiz. Medido y no alcanzando la altura de un metro 500 milímetros, se acordó que dase totalmente excluido.

ARNEDO.

2. Eugenio Fernández Ruiz. Declarado corto para activo con reclamación. Tallado, fué declarado corto para activo. Reconocido, fué declarado útil.

3. Alejandro Pérez Sevilla Solano. Reconocido, fué declarado útil condicionalmente.

8. Ciriaco Ruiz Alejos Domínguez Reconocido se le declaró pendiente de curación y se acordó ingresara en el Hospital provincial.

9. Antonino de Blas Ruiz Zuazo. Alegó tener un hermano sirviendo su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

12. Valentin Parra Ruidrejo. Alegó mantener á su madre cuyo marido se halla en ignorado paradero. Declarado mozo sorteable con reclamación. Examinado el expediente

justificativo: Resultando se afirma por algunos testigos que el padre del mozo llamado Juan, se ausentó para Ultramar hace once años, si bien uno de los testigos afirma que despues de su marcha oyó decir que estaba en la ciudad de la Habana con una pierna cortada: Considerando que estas afirmaciones no envuelven la justificación de que en la actualidad se ignore el paradero del padre, ántes bien por la afirmación concreta de su residencia en la ciudad de la Habana y del estado en que se encontraba, se desprende lo contrario: Considerando no se acredita en forma alguna que se hayan hecho las diligencias posibles en averiguación del paradero del ausente, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento, que adoptó, teniendo en cuenta lo dispuesto en el caso 4.º, art. 69 y reglas 4.ª y 5.ª del 70 de la ley de Reclutamiento y declarar mozo sortea- ble al referido Valentin Parra Ruidrejo. El Sr. Presidente advirtió á la madre del mozo que contra este acuerdo únicamente concede la ley recurso de nulidad en el caso de infracción legal, cuyo recurso habrá de interponerse dentro del término de quince días.

14. José Gil de Muro Pérez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido al que mantiene y fué declarado exceptuado y recluta en depósito con reclamación. Examinados los expedientes justificativos. Resultando que el padre ha sido declarado impedido para el trabajo en el reconocimiento practicado ante la Comisión. Resultando que el producto liquido en renta de sus bienes es apreciada en 163 pesetas 57 céntimos. Resultando que además del mozo tan solo tiene una hija que se halla casada. Resultando que los testigos que deponen tanto en el expediente como en el contra expediente afirman que el mozo entrega al padre el producto de su trabajo. Considerando bien probados todos los extremos de la excepción, se acordó confirmar el fallo de la Corporación municipal. El Sr. Presidente hizo á los interesados igual advertencia que la consignada anteriormente.

16. Primo Berain Solana. Reconocido, fué declarado útil.

17. Jerónimo José Majuelo Saenz de Pablo. Alegó ser hijo de viuda pobre siendo declarado exceptuado con reclamación. Examinado el expediente instruido por la interesada y el promovido por Bernardino Roldán: Resultando que la madre es viuda y tiene además del mozo cinco hijos cuatro de ellos hembras y otro llamado Luis, de 14 años de edad. Resultando que el producto en renta de los bienes pertenecientes á Faustino Majuelo y Montiel, padre del mozo aparece valorado en 539 pesetas 75 céntimos. Resultando según certificación expedida con arreglo á los libros de estadística que dicho producto asciende á la de 486 pesetas 96 cénti-

mos. Resultando que el mozo se halla al servicio de una casa de comercio en Zaragoza y según se justificaba en el expediente instruido en pró de la excepción aquél ha entregado en varias veces á su madre cantidades en metálico. Visto el expediente instruido por la parte contraria haciendo constar que el mozo se encuentra en la ciudad de Arnedo, que mientras ha estado en Zaragoza dedicado á dependiente de comercio no ha podido por razón de su edad y de su escasa aptitud para el trabajo, ganar lo suficiente para atender al sostenimiento de la madre, que esta ha sostenido hasta hace pocos meses una Farmacia al frente de la cual ha tenido un regente; que su hijo Luis paga una pensión en un colegio de Logroño y que la madre no puede ser reputada como pobre. Considerando que la madre es viuda. Considerando que perteneciendo en común los bienes del difunto Faustino Majuelo á sus hijos, el producto de los bienes de la madre debe considerarse aproximadamente de una peseta 50 céntimos diarios. Considerando que esta cantidad es insuficiente para atender al sostenimiento de una familia numerosa como la de Francisca Saenz de Pablo, mucho más si se tiene en cuenta que ninguno de sus hijos por razón de su edad puede dedicarse á profesión ó trabajo alguno. Considerando debe tenerse en cuenta para los efectos anteriormente citados, la circunstancia de residir la familia en la ciudad de Arnedo y dada la importancia de la misma, la cantidad fijada no es bastante á sostenerla. Considerando que estas circunstancias expresadas en los dos Considerandos anteriores, es preciso apreciarlas según determina la Real orden de 22 de Agosto de 1866, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 2 Setiembre.

Considerando que el hijo de la interesada llamado Luis si bien recibe instrucción en el Colegio de Nuestra Señora del Carmen de esta capital, lo es en virtud de concesión de plaza de mérito y auxilio, concedida por escasez de recursos de la madre.

Considerando aparece justificado que el mozo ha entregado á la madre varias cantidades en dinero, expresándose de una manera concreta, cuando lo ha verificado no solo hallándose de dependiente en Zaragoza, sino cuando estaba en el registro de la Propiedad de Arnedo, en concepto de amanuense. Considerando que en manera alguna puede tenerse en cuenta la falta de aptitud del mozo para el trabajo á que se dedica. Considerando que actualmente la madre del mozo no ejerce profesión alguna. Vista la Real orden citada de 22 de Agosto de 1866, el caso 2.º artículo 69 y reglas 1.ª, 7.ª, 8.ª y 11. del 70: se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento declarando exceptuado del servicio activo al referido Gerónimo José Majuelo Saenz de

Pablo. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra este acuerdo únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infracción legal y que habrá de interponerse dentro del término de 15 días.

19. Isidoro Cordon Hernandez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

BERGASA.

1. Pedro Ramirez y Ramirez. Habiendo alegado tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército se acordó solicitar certificado de existencia.

BERGASILLAS.

4. Lino Miranda Jimenez. Espuso tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

CORERA.

1. Felipe de Jesús Cenzano Carrillo. Reconocido fué declarado inútil. Excluido totalmente del servicio militar como comprendido en el número 2.º art. 63 de la ley de reclutamiento

7. Teodoro Carrillo Pinillos. Alegó ser hijo de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamación. Reconocido el padre fué considerado impedido para el trabajo. Examinado el Expediente justificativo y resultando bien probados todos los demás extremos de la excepción, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento. El Sr. Presidente advirtió á los interesados que contra esta resolución únicamente procede recurso de nulidad en el caso de infracción legal y que dicho recurso habrá de interponerse dentro del término de 15 días.

ENCISO.

Número 3. Rodolfo Quemada Zapatero. No habiéndose presentado al Ayuntamiento sin justificar causa legal, se acordó ordenar al mismo que instruya expediente de prófugo.

8. Santos Garcia Morales. Reconocido, fué declarado útil.

10. Hilarión Pueyo González. No habiéndose presentado ante el Ayuntamiento se acordó que se instruya expediente de prófugo.

No habiéndose presentado el Comisionado del Ayuntamiento, entregando el expediente una persona desconocida, y no habiéndose presentado tampoco los mozos obligados á hacerlo al juicio de exenciones, se acordó imponer al Ayuntamiento de Enciso la multa de cincuenta pesetas

HERCE.

Número 2. Segundo Sáenz Diaz. Alegó tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia.

SANTA EULALIA.

Número 1. Juan del Pozo Ochoa. Alegó tener un hermano que sirve por su suerte en el Ejército. Se acordó pedir certificado de existencia.

2. Gerónimo Garrido Pérez. Reconocido y declarado útil condicionalmente se acordó ingresara en el hospital provincial.

Vista la notable disminución de invasiones coléricas y el mejoramiento de la salud pública en Aldeanueva de Ebro y atendiendo á que los facultativos residentes en la misma localidad no se hallan imposibilitados para ejercer su ministerio, se acordó previa declaración de urgencia significar á D. Fortunato del Cerro que cese de prestar sus servicios por cuenta de los fondos provinciales quedando esta Comisión muy satisfecha del esmerado celo con que ha asistido á los enfermos, sirviéndose remitir nota de los días que ha empleado para disponer el pago correspondiente.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Delegación de Hacienda.

CIRCULAR.

Núm. 873.

A pesar de haber trascurrido con exceso el plazo señalado por el señor Delegado de Hacienda en su circular de 26 de Mayo último, publicada en el «Boletín oficial» de 31 del mismo mes para la presentación de los repartos individuales de la contribución territorial, son muy pocos los Ayuntamientos que hasta ahora han cumplido con dicha disposición, siendo causa de que por su morosidad se retrase un servicio tan importante y tan recomendado por la Superioridad.

En su virtud y á fin de evitar á los Ayuntamientos y Juntas periciales el incurrir en las multas á que se hagan acreedores por esta falta, así como el envío de Comisionados plantones que en caso necesario me veré precisado á proponer al Sr. Delegado de Hacienda á costa de dichas Corporaciones; he acordado publicar antes, por vía de excitación, la presente circular previniendo á las mismas y con especialidad á los Sres. Alcaldes de los pueblos, que si para el día 15 del actual no se han presentado en esta Administración los expresados repartos con sus apéndices y con todos los requisitos que se expresan en las disposiciones publicadas en el indicado «Boletín» de 31 de Mayo próximo pasado se adoptarán inmediatamente las medidas de rigor que quedan indicadas sin contemplación de ninguna clase.

Logroño 1.º de Julio de 1886.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Antonio Nogueira y Pavía. —V.º B.º—El Delegado, Robles.

Núm. 865.

Desde el día tres al quince de Julio próximo venidero se satisfará por esta Tesorería de Hacienda á los individuos de Clases Pasivas que tienen consignados sus haberes sobre la misma, la mensualidad de Junio actual, previa presentación de las justificaciones de existencia y estado, provistas de los sellos respectivos con arreglo al haber que cada uno disfruta, advirtiéndose que el que no se presente á cobrar en el termino señalado, será dado de baja en la nómina que corresponda.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados,

Logroño 30 de Julio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

Núm. 867.

Don Antonio Nogueira y Pavia, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose girado el repartimiento de la Contribución Territorial de esta capital del año de 1886-87, se expone al público en el local que ocupa esta Administración por término de ocho dias, dentro de los cuales los contribuyentes presentarán las reclamaciones que estimen oportunas.

Logroño 30 de Junio de 1886.—V. B.º El Delegado de Hacienda, Robles.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Trabajos estadísticos.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Dicha oficina de trabajos se ha trasladado, y queda en el día de hoy instalada, en la calle del Mercado de ésta capital, número 118, piso principal, primera casa de Soportales, frente al Juzgado de 1.ª instancia.

Logroño 1.º de Julio de 1886.—El Jefe de los trabajos, A. Senén Galbán.

**Regimiento Dragones de Lusitania.
12.º DE CABALLERIA.**

Don Joaquín Arboleda Bilbao Alférez Porta del Regimiento Dragones de Lusitania 12º de Caballería y Fiscal de la sumaria que por deserción instruyo al Soldado del Cuerpo Rafael Munuce Eusa, natural Alzorritz (Navarra).

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército en estos casos por el presente primer edicto cito llamo y emplazo al expresado Rafael Munuce Eusa, para que en el término de treinta dias que se cuentan desde

la publicación de este edicto en el Boletín Oficial se presente en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa el Regimiento en esta Plaza á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y será sentenciado en rebeldía.

Logroño cinco de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Joaquín Arboleda.

**CONTADURIA
DE FONDOS PROVINCIALES
de
LOGROÑO.**

Año económico de 1885-86.

Mes de Noviembre de 1885

Nota de los gastos originados en las obras de conservación del Vivero provincial de Varea ejecutadas por administración bajo la dirección del Jefe interino de las carreteras provinciales D. Antonio Eizaga, durante el mes de Noviembre último, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Orgánica Provincial de 29 de Agosto de 1882 y cuyas cuentas originales se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Diputación.

	Ptas.	Cts
Personal.		
Por tres jornales al peón Pantaleón Garcia á 3 ptas uno	9	0
Por 18 id al id Pedro Ramos á 2 id id	36	0
Por 31.50 id al id Aniceto Revilla á 1.75 id id	55	13
Material.		
Por tres tijeras de podar con muelles de latón á seis pesetas cada una, satisfechas á D. Carlos Trauscke	18	0
Por una puerta con todo su herraje, id á Faustino Lazáro	19	0
Por una ventana con id id al mismo	7	0
Por la colocación de 5 cristales y 1 puerta id al mismo	4	50
Por la compostura de una carretilla id al mismo	2	50
Total.	151	13

Importa esta nota las figuradas ciento cincuenta y una pesetas trece céntimos.

Logroño 10 de Mayo de 1886.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—V. B.º, El Presidente de la Diputación, Nicanor de Rivas.

Anuncios oficiales.

(Núm. 868.)
Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año

de 1886 á 1887, se halla espuesto al público por término de 8 dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y reclamar si se consideran agraviados.

Cárdenas 27 de Junio de 1886.—El Alcalde, Aurelio R. de Gopegui.

Núm. 874.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, para el año proximo de 1886 á 87, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales los contribuyentes en el comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho puedan convenir, si se consideran agraviados, pues pasado dicho plazo no habrá lugar.

Azofra 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Odon Arainiega.

Núm. 875.

Terminado el repartimiento de Contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones justas que estimen convenientes, conforme al art. 74 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 para el repartimiento y administración de dicha Contribución.

Arnedillo 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Andrés Solana.

Núm. 876

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y ganadería de esta localidad, para el próximo ejercicio de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo por término de ocho dias, é interponer sus reclamaciones durante el mismo periodo; pues pasado este, no serán admitidas y se remitirá á la superioridad á su aprobación.

Lasanta 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Francisco Solano.

Núm. 878.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1886-87 se halla expuesto al público en las Casas Consistoriales de esta villa por término de ocho dias, durante los cuales pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ú observaciones, que serán por escrito y detalladas, en la Secretaria del Ayuntamiento, pues trascurrido dicho término no habrá lugar.

Cuzcurrita 30 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel Angulo.

Anuncios particulares.

Á LOS SRES. NOTARIOS.

En la encuadernación y centro de suscripciones de

CIPRIANO GARCÍA,
Mercado 152, frente al Ayuntamiento, Logroño, se ha recibido una gran partida de pergamino, exprofeso para la encuadernación de **Protocolos.**

Todo el que desee que dicha operación se practique en su casa, puede avisar á este centro y se servirá á domicilio.

SECRETARIOS.

En esta Imprenta se halla á disposición de los Ayuntamientos los impresos necesarios para la contribución territorial y apéndice al amillaramiento; todos estos impresos estan confeccionados con arreglo al nuevo modelo é instrucción.

**REPARTIMIENTOS
de territorial, refundición de
los amillaramientos y cuentas
municipales.**

Se encargan de su confección los activos Agentes de Negocios Sres. Mateo y Hermosilla, San Blas, 5, principal, LOGROÑO.

OBSERVATORIO METEOROLOGICO DE LOGROÑO.

Día 1 de Julio de 1886.

Temperatura máxima al Sol	36,6
Idem id. á la sombra	39,2
Temperatura mínima al aire	12,4
Idem id. al reflector	10,4
ALTURA BARO- METRICA.	727,0
á las 9 de la mañana	726,0
á las 3 de la tarde	N.E. brisa
VIENTO	E. brisa
á las 9 de la mañana	Nuboso
á las 3 de la tarde	Cubierto
ESTADO DEL CIELO.	6,3
Agua evaporada.	
OZONO.	
Lluvia.	

Imp. de Francisco M. Zaporta.